



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

No. 038-2010-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca,

18 MAR. 2010

VISTO:

El Informe N° 044-2010-GR.CAJ-GRI-GRI/TBAC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 272-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de diciembre del año 2007, se aprobó la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2007-GR.CAJ/GGR-ADS N° 026-2006-GR.CAJ "Mejoramiento Institución Educativa N° 82025 – Bajo Otuzco", ubicado en el Centro Poblado de Bajo Otuzco, distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, por la suma de S/.288,436.13.

Que, con Informe N° 013-2009-GR.CAJ.GRI-SGSL/SAHV, se hace de conocimiento la observación de cálculo respecto al monto Final considerado en el artículo primero de la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato citada en el considerando precedente, el mismo que difiere en un monto de S/.0.17 con el pago efectuado al contratista, el cual se encuentra sustentado en las Facturas y comprobantes de pago proporcionado por la Dirección Regional de Administración, siendo el monto correcto pagado al contratista de S/.288,435.96.

Que, mediante Informe N° 044-2010-GR.CAJ-GRI/TBAC de fecha 08 de marzo del 2010, se concluye que la diferencia de S/.0.17 que afectado al monto de la Liquidación Final del Contrato de Obra, es un error aritmético que no altera el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe rectificarse en virtud a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, que establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Contrato de Obra N° 03-2007-GR.CAJ/GGR, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 272-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de diciembre del año 2007, que aprobó la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2007-GR.CAJ/GGR-ADS N° 026-2006-GR.CAJ "Mejoramiento Institución Educativa N° 82025 – Bajo Otuzco", ubicado en el Centro Poblado de Bajo Otuzco, distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, por la suma de S/.288,436.13, debiendo quedar como sigue:

APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2007-GR.CAJ/GGR-ADS N° 026-2006-GR.CAJ "Mejoramiento Institución Educativa N° 82025 – Bajo Otuzco", ubicado en el Centro Poblado de Bajo Otuzco, distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, proyecto ejecutado mediante el sistema de Precios Unitarios, cuya Liquidación del Contrato N° 03-2007-GR.CAJ/GGR, asciende al monto de S/.288,435.96.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° N° 272-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de diciembre del año 2007.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL